

Oficina de Proyectos Especiales
Tel: 507-9401 – 507-9412

Panamá, 23 de octubre de 2019
OPE-19-10-2128

Ingeniero
Marcos Salabarría
Director Administrativo
Ministerio de Ambiente
Regional Metropolitana

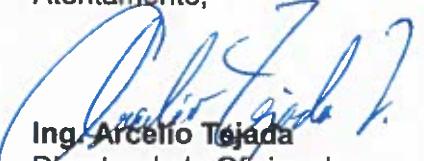
Referencia: INFORME TRIMESTRAL AMBIENTAL N°7 - PROYECTO: "HABILITACIÓN, ADECUACIÓN, SEÑALIZACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN A TRES VÍAS Y REVERSIÓN DE LOS CARRILES PARA LOS CORREDORES NORTE Y SUR, PROVINCIA DE PANAMÁ", CONTRATO AL-1-25-17.

Ingeniero Salabarría:

En cumplimiento a lo indicado en el acápite h., del Artículo 4, de la Resolución N°. IA-173-2017, de 27 de diciembre de 2017, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto indicado en la referencia, le hacemos entrega del Informe Trimestral N°7 sobre la Implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación correspondiente al periodo de junio a septiembre de 2019, para su revisión y aprobación.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que requiera.

Atentamente,


Ing. Arcelio Tejada

Director de la Oficina de
Proyectos Especiales, a.i.

ATF/AT/GM

c.: Ing. Yovana Torres – Asistente Técnica del Director / OPE
Ing. Miriam de Solís – Ingeniero Residente de proyecto
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental /MOP

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA - TA - 173-17
De 27 de Diciembre de 2017.

Por el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"HABILITACIÓN, ADECUACIÓN, SEÑALIZACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN A TRES VÍAS Y REVERSIÓN DE LOS CARRILES PARA LOS CORREDORES NORTE Y SUR"**, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP), cuya representación legal la ejerce el señor RAMON LUIS AROSEMENA CRESPO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado **"HABILITACIÓN, ADECUACIÓN, SEÑALIZACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN A TRES VÍAS Y REVERSIÓN DE LOS CARRILES PARA LOS CORREDORES NORTE Y SUR"**;

Que en virtud de lo anterior, el 24 de octubre de 2017, en base a la RESOLUCIÓN No. 137, del 1 de agosto de 2017, del MOP, el Ingeniero GUILLERMO ANTONIO SUAREZ PAULETTE, portador de la cédula No. 8-239-1259, en su calidad de Secretario General, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría II, denominado **"HABILITACIÓN, ADECUACIÓN, SEÑALIZACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN A TRES VÍAS Y REVERSIÓN DE LOS CARRILES PARA LOS CORREDORES NORTE Y SUR"**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores DIGNO ESPINOZA, DIOMEDES VARGAS, ANA LORENA VEGA, y JOSÉ DEL CARMEN BRAVO, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-037-98, IAR-050-98, IRC-013-07 e IRC-070-08, respectivamente (fs. 1-4 y 45);

Que según la documentación aportada el proyecto objeto del aludido estudio, consiste en la habilitación, readecuación y señalización vial para la reclasificación a tres carriles por sentido y reversión del Corredor Norte, en una longitud aproximada de 18 K+ 960m, iniciando en el Intercambio vial de Albrook y termina en el entronque de Brisas del Golf. Mientras que, para el Corredor Sur, en un trayecto con una longitud aproximada de 14 K+123m, los trabajos inician en el Hotel Riande Continental Aeropuerto y termina en la caseta de Atlapa. La obra en total estará interviniendo un total de 33 K+083m. Los trabajos deben desarrollarse sobre el alineamiento existente y consistirá en la readecuación de la calzada existente para la circulación de tres carriles por sentido, incluyendo la implementación de un carril para vehículos de alta ocupación en contraflujo solo para buses, reversible en las horas críticas; se deberá realizar el ensanche con pavimento de hormigón de Cemento Portland igual a la existente. Entre otros alcances del proyecto está la construcción de bahías de mantenimiento de emergencia, además de adecuar las cunetas, cordones, barreras de seguridad, iluminación, ojos de gatos, delineadores de emergencia, ventanas de incorporación, señalizaciones horizontales, verticales y se habilitará un botadero, sobre la Finca 1316, código de ubicación 8712, con una superficie de 5 Has+ 1,705 m², donde se utilizará 1.988.67 m², cuyo propietario es **INVERSIONES DIMAS CARDENAS Y SUCESORES, S.A. (INDICASSA)**, en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS CORREDOR NORTE (DATUM WGS-84)

ESTACION	NORTE	ESTE
0+000.00	991,629.1553m	659,055.7442m

Ministerio de Ambiente

INCP

0+100.00	991,703.6403m	659,122.4674m
0+200.00	991,778.7745m	659,188.4380m
0+300.00	991,861.4776m	659,244.4686m
0+400.00	991,951.9618m	659,286.8005m
0+500.00	992,045.3980m	659,322.4329m
0+600.00	992,138.8343m	659,358.0652m
0+700.00	992,232.2705m	659,393.6976m
0+800.00	992,325.6128m	659,429.5736m
0+900.00	992,417.0921m	659,469.8849m
1+000.00	992,502.7322m	659,521.3165m
1+100.00	992,579.1132m	659,585.7003m
1+200.00	992,645.4132m	659,660.4660m
1+300.00	992,702.5035m	659,742.5131m
1+400.00	992,752.0193m	659,829.3657m
1+500.00	992,796.0662m	659,919.1317m
1+600.00	992,837.0205m	660,010.3589m

COORDENADAS UTM CORREDOR SUR (DATUM WGS-84)

ESTACION	NORTE	ESTE
0+000.00	1,003,120.4532m	675,480.1259m
0+100.00	1,003,026.1147m	675,447.0949m
0+200.00	1,002,928.5315m	675,425.5350m
0+300.00	1,002,829.0361m	675,416.1553m
0+400.00	1,002,729.1430m	675,419.0986m
0+500.00	1,002,630.0054m	675,432.1172m
0+600.00	1,002,530.9889m	675,446.1080m
0+700.00	1,002,431.9725m	675,460.0989m
0+800.00	1,002,332.9560m	675,474.0897m
0+900.00	1,002,233.9396m	675,488.0806m
1+000.00	1,002,134.9225m	675,502.0668m
1+100.00	1,002,035.8990m	675,516.0075m
1+200.00	1,001,936.8735m	675,529.9340m

1+300.00	1,001,837.8480m	675,543.8606m
1+400.00	1,001,738.8225m	675,557.7872m
1+500.00	1,001,639.7976m	675,571.7186m
1+600.00	1,001,540.7871m	675,585.7509m

**COORDENADAS DE CONTROL DEL BOTADERO DEL PROYECTO CORREDOR
NORTE Y SUR (UTM – WGS 84)**

#	NORTE	ESTE
1	1005721.49	672576.34
2	1005731.57	672594.28
3	1005741.76	672601.91
4	1005754.32	672606.62
5	1005772.45	672599.62
6	1005781.63	672582.34
7	1005789.87	672573.01
8	1005785.74	672566.21

(El resto de las coordenadas se encuentran contenidas en las páginas 33 a la 38 del EsIA)

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-174-2710-17, del 27 de octubre de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente, admitió y ordenó el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **“HABILITACIÓN, ADECUACIÓN, SEÑALIZACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN A TRES VÍAS Y REVERSIÓN DE LOS CARRILES PARA LOS CORREDORES NORTE Y SUR”**, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (f.49);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido estudio, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Gestión Forestal (DIFOR) y la Dirección de Sistema de Información Ambiental (DASIAM), todas dependencias del Ministerio de Ambiente; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del: Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y el Sistema Nacional Protección Civil (SINAPROC) (fs. 51-58);

Que DIFOR mediante nota DIFOR-517-2017, recibida el 9 de noviembre de 2017, remite sus comentarios sobre el EsIA, donde indican que se deben verificar los tipos de bosques a afectar en hectáreas en campo junto con el inventario forestal presentado, a fin de coincida con lo descrito en el documento para efecto del pago de indemnización ecológica; además de proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio; de ser aprobado el estudio, indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años (f.59);

Que el MOP remite sus comentarios técnicos, indicando que después de evaluado el EsIA, no tienen comentarios, ni objeción a la información presentada, por ende la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, emite sus comentarios fuera de tiempo; mientras que la UAS del SINAPROC, MINSA, IDAAN, MOP e INAC no hacen ningún comentarios, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs. 60-61 y 71-79);

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó mediante nota SG-SAM-491-17, recibida el 15 de noviembre de 2017, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de los Clasificados del Siglo de los días 9 y 10 de noviembre de 2017, aportó los avisos de fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal del distritos de Panamá, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs. 62-66);

Que DASIAM mediante MEMORANDO-DASIAM-1190-17, recibido el 16 de noviembre de 2017, nos informa que de acuerdo a los datos presentados (DATUM - WGS 84), se genera dos (2) alineamiento con longitudes de Corredor Norte 18 km+947.31 m, Corredor Sur 14 km+122.36 m y el polígono del botadero con superficie de 1,988.64 m²; la distancia del botadero al Corredor Norte es de 3.76 km y al Corredor Sur de 3.89 km. Se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Corredor Norte colinda con el Parque Nacional Camino de Cruces y el Parque Natural Metropolitano en la cuenca N° 142, río entre Caimito y Juan Díaz, Río principal Matasnillo y la cuenca N° 144 del río Juan Díaz y Pacora (fs. 67-69);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "HABILITACIÓN, ADECUACIÓN, SEÑALIZACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN A TRES VÍAS Y REVERSIÓN DE LOS CARRILES PARA LOS CORREDORES NORTE Y SUR", DIEORA mediante Informe Técnico, fechado de 15 de diciembre de 2017 y que consta a fojas 80-88 del expediente mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "HABILITACIÓN, ADECUACIÓN, SEÑALIZACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN A TRES VÍAS Y REVERSIÓN DE LOS CARRILES PARA LOS CORREDORES NORTE Y SUR", cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, de acuerdo a lo estipulado en la

Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063).

- c. Solicitar los permisos de uso de agua y cumplir con el Decreto Ley 35 de septiembre de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas" y el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 donde "Se Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas".
- d. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse 10 (diez) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- e. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años; un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, informe Técnico de Evaluación y la Resolución, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- j. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- l. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua superficial (Río Juan Díaz y afluentes s/n) que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- m. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana; cumpliendo con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- n. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la operación, tanto el promotor y la empresa contratista encargada de la construcción en campo, con el cual se restaren todos los sitios o frentes de operación, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos. Donde deberán ejecutar un plan de recuperación de las áreas afectadas por el proyecto, incluyendo los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- ñ. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, "Por el cual se dictan normas Ambientales de Emisiones para Vehículos Automotores".

- o. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

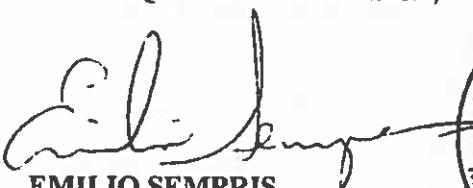
Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

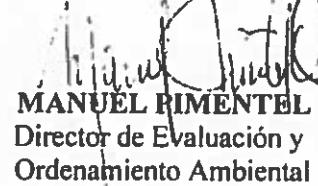
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 54 de 3 de abril de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

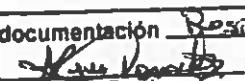
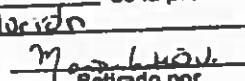
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días, del mes de diciembre, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente




MANUEL RIMENTEL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 27 de diciembre de 2017
siendo las 8:27 de la mañana
Notifíquese por escrito a Ministerio de Obras Publicas
documentación Resolución
 Notificador  Retirado por

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "HABILITACIÓN, ADECUACIÓN, SEÑALIZACIÓN PARA LA RECLASIFICACIÓN A TRES VÍAS Y REVERSIÓN DE LOS CARRILES PARA LOS CORREDORES NORTE Y SUR"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Cuarto Plano: CORREDOR NORTE: 18 K+ 960M
CORREDOR SUR: 14 K+123M
BOTADEROS: 1,988.67 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-143-17 DE
27 DE Diciembre DE 2017.

Recibido
por:

María Cecilia U.

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

María Cecilia U.

Firma

6-706-110

27/12/17

Cédula

Fecha